

RESOLUCIÓN

Resolución No: 20164000029574

Fecha: 2016-11-04 10:16:46

Folios: 4

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TIPO FORMAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN Nro. 20161200025334 DE FECHA 2016-09-28 POR LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y LAS GARANTÍAS PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR POR INTERNET EN LA MODALIDAD DE NOVEDOSOS

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial las contempladas en la Ley 643 de 2001, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Nro. 20161200025334 del 28 de septiembre de 2016, publicada en Diario Oficial Nro. 50.015 del 3 de octubre de 2016, Coljuegos expidió el documento por el cual se fijan los requisitos y las garantías para la concesión de la operación de los juegos de suerte y azar por internet en la modalidad de novedosos.

Que en el artículo 5- Requisitos y Condiciones-, de la mencionada resolución, se estableció como condición en el numeral 4, entre otras la de acreditar por parte de interesado, el indicador correspondiente al componente financiero de *"razón de cobertura de intereses"*.

Que por error formal de omisión en el documento por el cual se fijan los requisitos y las garantías para la concesión de la operación de los juegos de suerte y azar por internet en la modalidad de novedosos, no se incluyó la fórmula correspondiente a la descripción del indicador financiero de *"razón de cobertura de intereses"*.

Que se hace necesario incluir la fórmula que describe el texto relacionado con el indicador financiero de *"RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES"* en el que se estableció que *"Los solicitantes de contratos de concesión, deberán obtener una calificación adecuada de cobertura de intereses, la cual tendrá que ser mayor o igual a 1.1. La Razón de Cobertura de Intereses (RCI) se obtiene de la siguiente fórmula:"*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que el error que se procede a corregir es de tipo formal, es posible proceder a la inclusión de la fórmula del indicador financiero de *"razón de cobertura de intereses"* para que sea parte íntegra del documento por el cual se fijan los requisitos y las garantías para la concesión de la operación de los juegos de suerte y azar por internet en la modalidad de novedosos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN

Resolucion No: 20164000029574

Fecha: 2016-11-04 10:16:46

Folios: 1

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TIPO FORMAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN Nro. 20161200025334 DE FECHA 2016-09-28 POR LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y LAS GARANTÍAS PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR POR INTERNET EN LA MODALIDAD DE NOVEDOSOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de tipo formal identificado dentro del numeral 4 (Condiciones), del artículo 5 -Requisitos y Condiciones-, de la Resolución Nro. 20161200025334 del 28 de septiembre de 2016, en el sentido de incluir en el indicador financiero de "RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES" la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Razón Cobertura de Intereses (RCI)} = (\text{Utilidad Operacional}) / (\text{Gastos de Intereses}) \geq 1.1$$

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del documento por el cual se fijan los requisitos y las garantías para la concesión de la operación de los juegos de suerte y azar por internet en la modalidad de novedosos, expedido a través de Resolución Nro. 20161200025334 del 28 de septiembre de 2016, quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN B. PEREZ HIDALGO
Presidente Coljuegos

Aprobó: Federico Alfonso Núñez García - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Diana Blanco Garzón - Vicepresidente de Desarrollo Comercial
Revisó: Liliana Viveros Rocha - Gerente Proceso Nuevos Negocios
Revisó: Diego German Escobar Alarcón - Asesor Contratación Oficina Jurídica
Revisó: Camilo Cardozo Cruz - Profesional Especializado III Oficina Jurídica
Elaboró: Adriana E. Alfonso Moreno - Profesional Especializada II Vicepresidencia de Desarrollo Comercial